



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2017-01273-00**

Como quiera que de la revisión del certificado de existencia y representación legal de **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, se concluye que mediante documento privado de 30 de abril de 2020, el señor **ÁLEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO** renunció al cargo de Presidente de la demandada, acto que se inscribió hasta el pasado 14 de mayo, resulta necesario desvincularlo del presente trámite constitucional.

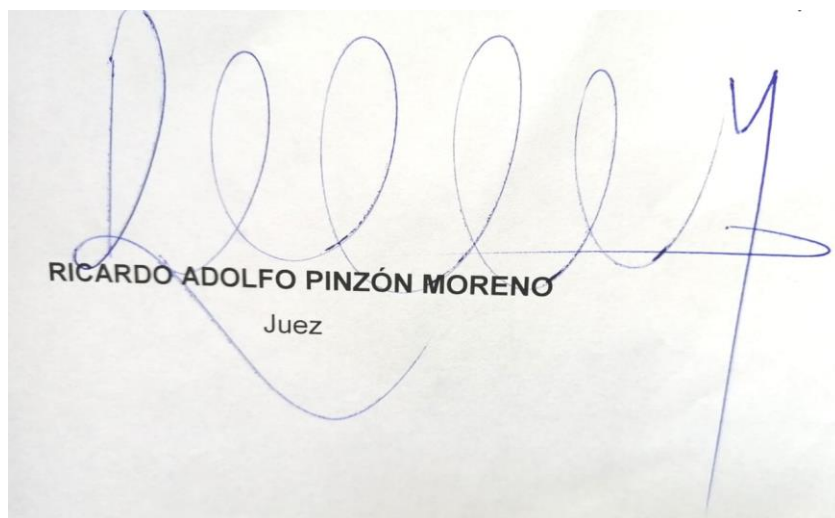
Se requiere al señor **FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en su calidad de Representante Legal Judicial de la convocada, para que informe quién es el encargado de cumplir lo dispuesto en el ordinal segundo del fallo de tutela de 19 de octubre de 2017, específicamente, en lo que tiene que ver con *“la entrega OPORTUNA del medicamento denominado: ‘Mesalazina2000MG/1U/ gránulos convencionales’ durante el tiempo y la cantidad ordenada por su médico tratante”*.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez